



Nombre del Alumno: Dora yoleth Sánchez Hernández.

Nombre del tema: delito de robo y concusión

Parcial: segundo

Nombre de la Materia: estudio particular de los delitos

Nombre del profesor: Laura López López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3ro

Fecha: jueves 7 de agosto

DELITO DE ROBO

DEFINICION LEGAL

CÓDIGO PENAL FEDERAL (ART.367)

Apoyarse de cosa mueble ajena, sin derecho y sin consentimiento.

CÓDIGO PENAL DE CHIAPAS (ART.270)

Remoción de la cosa de su lugar de origen con ánimo de apropiarse, también sin derecho en el consentimiento.

SUJETOS DEL DELITO

SUJETO ACTIVO

Persona que comete el robo cualquier persona física sin requisitos especiales.

SUJETO PASIVO

Persona afectada por su patrimonio. persona física o moral ya que el patrimonio puede pertenecer ambos tipos de sujetos.

RELACION CON DERECHO CIVIL

El patrimonio es un atributo de la personalidad.

APLICA A:

- Personas físicas
- personas Morales

EJEMPLOS:

Mensajero es víctima (la conducta)
Abogados de sujeto pasivo del robo (el patrimonio afectado)

ENTRE COPROPIETARIOS.

PROBLEMAS COMUNES SOBRE SUJETOS PASIVOS.

ENTRE SOCIOS EXISTE DISCUSIÓN.

Algunos creen Que no hay robo por compartir capital.

si puede haber robo entre socios.

Otros consideran que si hay robo ya que el patrimonio individual es distinto al patrimonio social.

El robo puede configurarse sólo si se demuestra apoderamiento sin derecho sobre el bien común..

ELEMENT O CLAVE DEL ROBO

APODERAMIENTO ILEGAL

Se define como la acción de tomar una cosa mueble ajena Sin El consentimiento del titular con intención de apropiársela.

SIN CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

es un elemento esencial en los delitos patrimoniales como el hurto y el robo, donde la acción de apoderarse de una cosa mueble ajena

COSA MUEBLE AJENA.

términos jurídicos, un objeto material que puede ser movido y pertenece a otra persona; es decir, no es propio sino de un tercero

CON INTENCIÓN DE APROPIACION.

En derecho penal, esto se llama ánimo de lucro o voluntad de ejercer dominio sobre el bien apoderado, buscando una ventaja o beneficio personal



CONCUSION

CONCLUSIÓN ARTÍCULO 431.

Sujeto: servidor público que
comete el delito bajo las
circunstancias

Remoción de la cosa de su
lugar de origen con ánimo de
apropiarse, también sin
derecho en el consentimiento.

CONDUCTA TÍPICA

Exigir directa o
indirectamente,
dinero, valores,
servicios u otra
cosa.

A título de impuesto,
contribución, recargo,
renta, rédito, salario o
emolumento.

Sabiendo que no
se adeuda o en
mayor cantidad
que la señalada
por la
ley.

SANCIONES

De 3 meses a 2 años de prisión
Cuando el valor exigido no exceda de 500
días de salario.

De 1 a 10 años de prisión
Cuando el valor exigido exceda de 500
días de salario.

Además de prisión, se impone:
Destitución e inhabilitación por el
tiempo de la sanción.
Multa pecuniaria hasta por 300
días de salario, según gravedad
del delito.